



Resolución Ministerial

N° 385-2023-VIVIENDA

Lima, 16 de agosto de 2023

VISTOS:

Los Oficios N° 0371-2023/PROINVERSIÓN/DSI y 00479-2023/PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN); la Nota N° 255-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); el Informe Técnico Legal N° 050-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DEPPCS); el Informe N° 775-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan dicha recuperación, para cada proyecto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, se aprueba, como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Pardo 200", así como se aprueba la Lista de Contratos de Construcción (Anexo I) y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo II) respectivos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA se modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA y se reemplaza el Anexo II de esta última por el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA;

Que, la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C. presenta con fecha 19 de abril de 2023, una solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su





Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento), para efectos de modificar el plazo de ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "Pardo 200" y, en ese sentido, modificar el Cronograma de Ejecución de Inversiones;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento establece que las solicitudes para la modificación de la Resolución Ministerial que aprueba el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, deben ser presentadas ante PROINVERSIÓN dentro del plazo de vigencia de dicho Régimen, siendo este el establecido en la citada Resolución Ministerial para el cumplimiento del compromiso de inversión, y son tramitadas de acuerdo con el procedimiento aplicable para la aprobación de las solicitudes de acogimiento al mencionado Régimen;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento señala que, de no mediar observaciones, dentro del plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del referido Reglamento, es decir, un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibido el informe de PROINVERSIÓN, el Sector competente aprueba la solicitud de modificación de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento, la Resolución Ministerial a emitirse debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, así como en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición;

Que, por el Oficio N° 0371-2023/PROINVERSIÓN/DSI recibido el 30 de mayo de 2023, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN hace de conocimiento del MVCS, que la solicitud presentada por la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C. respecto al proyecto denominado "Pardo 200", con la finalidad de modificar la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA, ha sido declarada procedente, siendo el MVCS, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la misma, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 434-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, sustentado en el Informe N° 445-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la DEPPCS, la DGPPCS formula observaciones a la información remitida por PROINVERSIÓN a través del Oficio N° 0371-2023/PROINVERSIÓN/DSI;

Que, por el Oficio N° 00479-2023/PROINVERSIÓN/DSI recibido el 24 de julio de 2023, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN absuelve las observaciones formuladas por la DGPPCS a través del Oficio N° 434-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS;

Que, mediante la Nota N° 255-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, sustentada en el Informe Técnico Legal N° 050-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la





Resolución Ministerial

DEPPCS, la DGPPCS concluye que la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, presentada por la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C. por el proyecto denominado "Pardo 200", cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 775-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, desde el punto de vista legal, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento, para la expedición de la Resolución Ministerial que modifique la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA, conforme al siguiente texto:

“Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, dos (2) años, diez (10) meses y dos (2) días, contado a partir del 27 de abril de 2021, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 29 de febrero de 2024.”

Artículo 2.- Aprobar el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el mismo que reemplaza el Anexo de la Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA.

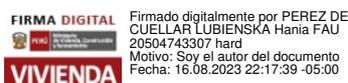
Artículo 3.- Establecer que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, los efectos de la presente Resolución Ministerial se retrotraen al 19 de abril de 2023, fecha de presentación de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, por la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C.



Artículo 4.- Disponer que quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento